

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud

IT 2249-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA

VALPARAISO, **23 MAR. 2012**

R. EX. Nº **696**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 2249, Nº 2250, Nº 2251, Nº 2252, Nº 2664, Nº 2674, Nº 2678, Nº 2679, Nº 2682, Nº 2712, Nº 2718, Nº 2717, Nº 2720, Nº 2721 y Nº 2756 todos de 2011 y Nº 08, Nº 19, Nº 20 y Nº 23, todos de 2012, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

#### RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 210105014, presentada por Sociedad de Recursos Hidrobiológicos Eco Austral Limitada, R.U.T. N° 76.055.436-7, con domicilio en Avenida Padre Hurtado N° 976, Quilamapu, Chillán, respecto de la solicitud de concesión N° 209105011.
- 2) Solicitud N° 210101045, presentada por Valdemar Antonio Inostroza Soto, R.U.T. N° 5.107.858-6, con domicilio en Miraflores N° 1501, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 208101148.
- 3) Solicitud N° 210105013, presentada por Sociedad de Recursos Hidrobiológicos Eco Austral Limitada, R.U.T. N° 76.055.436-7, con domicilio en Avenida Padre Hurtado N° 976, Quilamapu, Chillán, respecto de la solicitud de concesión N° 209105013.
- 4) Solicitud N° 210105027, presentada por Luis Andrés Petit Huenteo, R.U.T. N° 13.135.653-6, con domicilio postal en Correo Chacao, Chacao, respecto de la solicitud de concesión N° 209105010.
- 5) Solicitud N° 210103029, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Calle Gamboa N° 508, piso 2, Castro, respecto de las solicitudes de concesiones N° 209103090 y N° 209103091.
- 6) Solicitud N° 210103095, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. N° 76.062.299-0, con domicilio en Calle Prefecto Lazo N° 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión N° 210103053.
- 7) Solicitud N° 210103142, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. N° 76.062.299-0, con domicilio en Calle Prefecto Lazo N° 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión N° 209103050.
- 8) Solicitud N° 210103143, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. N° 76.062.299-0, con domicilio en Calle Prefecto Lazo N° 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión N° 210103038.
- 9) Solicitud N° 210101049, presentada por Sociedad de Recursos Hidrobiológicos Eco Austral Limitada, R.U.T. N° 76.055.436-7, con domicilio en Avenida Padre Hurtado N° 976, Quilamapu, Chillán, respecto de la solicitud de concesión N° 210101043.
- 10) Solicitud N° 210106001, presentada por Victor Hugo Gómez Casanova, R.U.T. N° 16.311.803-3, con domicilio en Calle Ernesto Riquelme N° 669, Quellón, respecto de las solicitudes de concesiones N° 204106010, N° 205106026 y N° 209106005.
- 11) Solicitud N° 209121067, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Seminario N° 349, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 207121274.
- 12) Solicitud N° 209121065, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Seminario N° 349, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 207121278.
- 13) Solicitud N° 210103097, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. N° 76.062.299-0, con domicilio en Calle Prefecto Lazo N° 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión N° 209103036.

- 14) Solicitud N° 210103060, presentada por Dalco S.A., R.U.T. N° 76.074.264-3, con domicilio en Calle Coimbra N° 110, departamento N° 1102, Las Condes Santiago, respecto de la solicitud de concesión N° 210103059.
- 15) Solicitud N° 209121073, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Seminario N° 349, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 207121072.
- 16) Solicitud N° 210103208, presentada por Héctor Manuel Mascareña Oyarzo, R.U.T. N° 14.378.665-K, con domicilio en Salvador Allende N° 1663, Villa Los Presidentes, Castro, respecto de la solicitud de concesión N° 208103017.
- 17) Solicitud N° 210103110, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. N° 76.062.299-0, con domicilio en Calle Prefecto Lazo N° 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión N° 210103044.
- 18) Solicitud N° 210101110, presentada por José Dagoberto Verdugo Muñoz y Jorge Miguel Gallegos Cid, R.U.T. N° 6.114.123-5 y R.U.T. N° 5.825.008-2 respectivamente, ambos con domicilio en Avenida Parque Industrial N° 385, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 203101347.
- 19) Solicitud N° 209121046, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Seminario N° 349, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 208121062.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca